

TEMPORADA 2023 – 2024

CIRCULAR 4

NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO ALEVÍN (M14) DE LIGA TERRITORIAL

Preámbulo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva de esta Federación y aprobado por la Asamblea General, se establece lo siguiente:

1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Todos los equipos participantes deberán tener abonada la cuota de inscripción 10 días antes del comienzo de la competición.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FRCYL (ISquad). Deberán estar abonadas 48 horas antes del comienzo de la competición. En caso contrario, la licencia será anulada y el deportista no estará asegurado, siendo responsabilidad del club su cobertura.

2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACION

Los equipos se establecerán en dos grupos: rendimiento y promoción, salvo que el número de equipos participantes sea reducido. En ese caso se jugará en un único grupo.

Se jugará por Sistema de Concentraciones, todos contra todos estableciéndose una Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para este sistema de competición.

Se jugará por sistema de liga y con el mismo formato que el campeonato M16 y M18 en lo que respecta a los equipos que participan en la liga de Madrid.

3º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

Partidos de 30 minutos. Duración de la concentración: 65´ máx.

4º. NUMERO DE SUSTITUCIONES

Acorde a lo establecido por el reglamento de rugby gradual para cada edad.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

Según establezca el reglamento de rugby formativo de la FER.

5.1. ALEVÍN (M14)

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores M14 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

Podrán alinearse jugadores M14 de segundo año en categoría infantil. Todo jugador que sea alineado 5 partidos en categoría infantil (M16), perderá la condición de alevín territorial y no podrá alinearse en esta Competición.

Nota: Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la FRCyL.

6º. ORGANIZACION DE LAS CONCENTRACIONES

a) Los partidos se disputarán en dos campos (al menos uno de rugby y otro de fútbol 11) en el horario designado por el Club Organizador y aprobado por la FRCyL.

Uno de los campos (rugby) será destinado para la categoría M 14 grupo rendimiento, en el otro campo (fútbol 11) jugará el grupo promoción.

Si algún club no puede cumplir el requisito marcado en el punto a), perderá la opción de organizar una concentración.

b) Será obligatoria la asistencia a todas las concentraciones marcadas en el calendario.

c) Será obligatoria para todas las concentraciones la presencia de un Delegado del Club Organizador, que será el responsable de coordinar los campos y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos.

d) Será obligatorio que cada equipo participante cumplimente las actas digitales antes de acudir a cada jornada, con todos los jugadores participantes debidamente identificados por el número de licencia y el dorsal de su camiseta.

e) Los clubes que presenten más de un equipo por categoría deberán cumplimentar un acta por cada equipo debidamente identificado con letra, color u otra denominación (Ej. Zamora R.C. “A”, Zamora R.C. “Rojo” ...). Este nombre se usará para el resto de las concentraciones en las que participe ese equipo.

f) Al finalizar los encuentros, el árbitro del partido anotará el resultado y firmará el acta. En caso de incidencias, serán reflejadas en la parte de observaciones.

g) Sería recomendable la presencia de una mesa de control en cada campo para la correcta recepción de actas y resultados

Es **OBLIGATORIO** que el Club Organizador garantice la presencia de **médico y ambulancia** a lo largo de toda la jornada y en todas las instalaciones utilizadas, que no puede figurar como entrenador o delegado de club en el acta.

7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby formativo todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitaños de goma**

8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

La determinación de terrenos y horarios corresponde al equipo que figura como local (citado en primer lugar) en el Calendario.

Los cambios de terreno, fecha u hora, dentro de la misma jornada, se autorizarán siempre que los dos Clubes implicados manifiesten, por escrito, su conformidad con un mínimo de cinco días de antelación (las 11 horas del lunes anterior al partido).

9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.

c) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ...”Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido”.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

10º. COMUNICACION DE RESULTADOS

Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación

para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. En caso de fuerza mayor y debidamente justificada y comunicada, el árbitro tendrá un plazo de 4 horas para cerrar el acta.

11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado.

Para ser válidos, los aplazamientos habrán de ser solicitados por escrito antes de las 11'00 horas, del viernes de la semana anterior en la que está programado el encuentro que se desea aplazar. El aplazamiento será por mutuo acuerdo por lo que el escrito deberá estar firmado y sellado por ambos clubes. En él, además deberá fijarse la nueva fecha de celebración del encuentro que, en caso de un encuentro correspondiente a la primera vuelta, será anterior a la fecha de inicio de la segunda vuelta.

No se concederá aplazamiento a un equipo que ya tenga aplazado algún encuentro salvo en lo dispuesto en el punto 14 de esta normativa.

Dada la escasez de fechas disponibles se ruega a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud y concesión de peticiones de aplazamiento.

13º. INFRACCIONES Y SANCIONES

- a) Se aplicarán según lo establecido en reglamentación específica de la federación o en su defecto el RPC de la FER.
- b) Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycyl.org)
- c) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

14º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias

para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la dirección técnica de la FRCyL, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

Valladolid, a 22 de septiembre de 2023



El Secretario General
Carlos Palacios